

12027 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 25 de mayo de 1997, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 25 de mayo de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 46, 3, 11, 34, 49, 21.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 5.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 29 de junio de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufco Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

12028 ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se acuerda excepcionalmente la ejecución de determinadas actuaciones en materia de carreteras por razones de reconocida urgencia e interés público debidamente fundadas.

Las actuaciones en materia de carreteras que actualmente lleva a cabo la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, están incluidas dentro del denominado programa de actuaciones prioritarias en Carreteras, aprobado por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 17 de diciembre de 1993, fecha en que no había sido aún aprobado el vigente Reglamento General de Carreteras, que lo fue por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Por otra parte, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 1994, también anterior a la aprobación del nuevo Reglamento de Carreteras, se aprobó el Plan Director de Infraestructuras 1993-2007, como un instrumento de política de Estado que permita el desarrollo integral y sostenible de nuestro territorio.

El Plan Director de Infraestructuras es un programa director de carácter esencialmente político, que afecta no sólo a las carreteras, sino también a otras grandes infraestructuras y que no contiene ni actuaciones detalladas ni plazo precisos. No puede, por lo tanto, considerarse un instrumento planificador en materia de carreteras en el sentido estricto del término.

Es objetivo de este departamento instar la aprobación de un futuro plan de carreteras de carácter general cuyos trabajos están ya avanzados, pero que, por su complejidad no podrá ser operativo a corto plazo.

El 25 de febrero de 1997, se presentó por este Departamento el «Programa de Autopistas de Peaje», cuya concesión está previsto ofrecer a licitación antes del fin del presente año en todas ellas. Estas vías figuraban ya en el Plan Director de Infraestructuras, si bien clasificadas en su mayoría como autovías. La relación de estas actuaciones se contiene en el anexo I de esta Orden.

Independientemente de lo anterior, hay otra serie de actuaciones también extremadamente urgentes o de excepcional interés público, según los casos, en las que su ejecución difícilmente podrá esperar a la finalización y puesta en vigor del futuro plan de carreteras, que además tendrá un carácter mucho más general, incluyendo todas las actuaciones previstas en un horizonte temporal determinado en todo el territorio nacional y no sólo las referidas, que se contienen en el anexo II de esta Orden. Ninguna de ellas está incluida entre las previstas en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras ni en el Plan Director de Infraestructuras.

La urgencia en la ejecución de estas actuaciones es incompatible con los dilatados plazos que exige la finalización del instrumento planificador normal en el que, según el artículo 14.1 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Carreteras, deberían encontrarse incluidas.

No obstante, el artículo 14.2 del mismo Real Decreto atribuye al Ministro de Fomento la facultad de acordar excepcionalmente la ejecución de actua-

ciones o de obras no previstas en el plan de carreteras, en caso de reconocida urgencia o excepcional interés público debidamente fundados. Ello, obviamente, no excluye el cumplimiento de los trámites posteriores sobre planificación, estudios y proyectos a los que se refieren los artículos 5.º a 9.º de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y 21 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

Por consiguiente, dado que en todas las actuaciones expuestas concurren estas condiciones de urgencia e interés público debidamente justificadas en cada caso concreto, dispongo

Artículo único.

Se declaran urgentes y de excepcional interés público las actuaciones en materia de carreteras incluidas en los anexos I y II de esta Orden por los motivos de reconocida urgencia o excepcional interés público detallados en los citados anexos para cada caso, y se acuerda la ejecución de las mismas al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes y Director general de Infraestructuras de Carreteras.

ANEXO I

Actuaciones en materia de autopistas

Construcción de la autopista de peaje Santiago-Orense. Tramo: Santiago-Alto de Santo Domingo (Dozón, Pontevedra) (56 kilómetros)

Resueltos los accesos de Galicia al resto de España y Europa con las autovías actualmente en realización, es necesario estructurar internamente el espacio regional con una autopista noroeste-sureste que una el Arco Atlántico con la autovía de las Rías Bajas pasando por el centro geográfico de la Comunidad Autónoma.

Además, la actual situación de la oferta viaria, con una carretera con un trazado deficiente y con numerosas edificaciones en sus márgenes, hace que el nivel de servicio al usuario sea muy deficiente y, lo que es más grave, con unos índices de accidentalidad muy elevados.

Todo ello, unido a los desarrollos potenciales de la zona previstos por la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Galicia, responsable de la planificación territorial hace que la construcción de esta autopista sea de excepcional interés público para el futuro desarrollo gallego.

Construcción de la autopista de peaje Alicante-Cartagena. Tramo: Los Baños-Albatera (71 kilómetros)

Es notoria la importancia del Arco Mediterráneo como localización preferente para la inversión de capitales centroeuropeos en España. Dicha inversión se dirige a los potenciales turísticos, agrícolas y tecnológicos de la zona, con un sistema de ciudades y una densidad de población que son los más próximos a los estándares europeos de todo nuestro país. Para no estrangular los crecimientos previstos en dicha zona es necesaria la dotación de infraestructuras viarias de gran capacidad que canalicen los importantes flujos de personas y mercancías que se originan.

La existencia entre Alicante y Cartagena de núcleos turísticos tan importantes como Torre Vieja y el Mar Menor da lugar a congestiones de la actual carretera N-332, sobre todo en períodos vacacionales, lo que impide el crecimiento de la zona y hace de reconocida urgencia y excepcional interés pública la construcción de la autopista propuesta.

Construcción de la autopista de peaje Astorga-León (47 kilómetros)

El acceso a Asturias desde la meseta está servido por una autopista desde León, quedando pendiente el cierre de la misma hasta la autovía del noroeste para conectar con el centro y sur de España a través de la red de gran capacidad. Dicho cierre hasta Astorga cumple además la finalidad de servir también para cerrar la autovía autonómica en construcción: León-Burgos, eje este-oeste estructurante de Castilla y León que